

SUMARIOS

F. Vera Urbano, *El error sobre la persona en el matrimonio según el nuevo CIC* (pp. 359-409). El trabajo representa un nuevo intento de profundizar sobre el tema del «error facti» en el matrimonio, desde una perspectiva histórico-doctrinal, empezando por el mismo Derecho romano clásico. La línea de investigación seguida parte de dos ideas básicas, avaladas hoy comúnmente por la doctrina: 1ª no se puede, sin más, hacer un tránsito desde la situación romana a la nuestra, aplicando los textos romanos en materia de error al esquema canónico del acto o negocio jurídico, particularmente en materia matrimonial, como generalmente ha venido haciendo muchos veces nuestra doctrina; 2º el concepto filosófico-jurídico de persona (de formación tardía) incluye siempre la idea de algo concreto e individualizado, es decir, con características propias diferenciadoras. Y esto lo destacan nuestros clásicos, desde el mismo santo Tomás, siguiendo la definición de Boecio. Al estudiar los textos, empezando por el de Graciano, desde esta perspectiva, se advierte que cuando hablan de «error de la persona» no se limitan a la consideración abstracta e ideal de persona; lo que supone que el error sobre la persona no se limita a la sola identidad física del contrayente. Más aún, se habla de características o cualidades substanciales, inseparables a la consideración concreta de cada persona; sobre todo, en el matrimonio, como relación interpersonal concreta. Desde esta óptica se analiza el pensamiento de Graciano, Lombardo, Sto. Tomás, Sánchez, Ponce de León y San Alfonso, terminando con una interpretación del nuevo canon 1097.1.

M. M.ª Garijo Guembe, *Las ordenaciones anglicanas: ¿nuevas perspectivas?* (pp. 481-90). El autor, Profesor en la Facultad de Teología de la Universidad de Münster, expone de forma breve y concisa su opinión sobre la validez de las ordenaciones anglicanas desde la perspectiva de la teología católica y teniendo en cuenta los nuevos documentos publicados sobre el tema. Expone, en un primer momento, el contenido de la bula *Apostolicae Curae* (1896) de León XIII, cuya tesis central es que tales ordenaciones deben ser consideradas como nulas por defecto de forma e intención en las mismas. Después de considerar el valor teológico del documento, realiza una reflexión teológica sobre el tema: examina el ritual anglicano para la ordenación y las fórmulas de ordenación de la tradición oriental. Concluye afirmando que las ordenaciones anglicanas no deben declararse nulas en razón del defecto de forma, ya que a través de sus formulaciones se pretende hacer lo que hace la Iglesia. Conclusión que también puede extenderse a las ordenaciones de la Reforma en general, resuelto el problema del ministro de la ordenación.

S. Ferrari, *Derecho canónico y vida de la Iglesia. Introducción al estudio de la legislación sinodal* (pp. 493-510). El estudio de los sínodos diocesanos presenta un relevante interés tanto bajo el perfil histórico como bajo el jurídico. Este artículo, después de haber dado algunas indicaciones sobre el estado de su investigación en los principales países europeos, se centra sobre las líneas de análisis que son posibles desarrollar a partir del examen de los sínodos. Bajo el perfil histórico, las cons-